

Complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de INDRA SISTEMAS, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 519 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”), el artículo 12 de los Estatutos Sociales de Indra Sistemas, S.A. (la “Sociedad”) y el artículo 3 bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se publica un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración en la sede social sita en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, el próximo día 22 de junio de 2022 a las 12:30 horas (CEST), en primera convocatoria o, en caso de no reunirse suficiente quórum, al día siguiente, 23 de junio de 2022, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria (siendo previsible que se celebre en segunda convocatoria), según anuncio publicado el día 20 de mayo de 2022 en el diario “Expansión”, en la página web corporativa de la Sociedad (www.indracompany.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Este complemento ha sido solicitado por el accionista de la Sociedad Sapa Placencia Holding, S.L. (“SAPA”), titular de un 5% del capital social de la Sociedad según datos que constan en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Analizada la solicitud del complemento formulada por el accionista SAPA, el Consejo de Administración, en su sesión de 6 de junio de 2022, ha acordado, por los motivos que se exponen en los informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración que se ponen a disposición de los accionistas, incluir un nuevo punto Sexto bis en el Orden del Día de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en los siguientes términos:

“Sexto bis Nombramiento de D. Jokin Aperribay Bedialauneta con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sapa Placencia Holding, S.L.”

Como consecuencia de lo anterior, el nuevo Orden del Día, que incorpora el nuevo punto Sexto bis consecuencia de la solicitud de complemento, pasa a ser el siguiente:

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2021.

Cuarto.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2021.

Quinto.- Reección de Deloitte, S.L. como auditor de las cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Sexto.- Ratificación y reelección de consejeros:

6.1. Ratificación y reelección de D. Luis Abril Mazuelas con la condición de consejero ejecutivo.

6.2. Ratificación y reelección de D. Francisco Javier García Sanz con la condición de consejero independiente.

6.3. Reelección de Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo con la condición de consejera independiente.

6.4. Reelección de D. Antonio Cuevas Delgado con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

6.5. Reelección de D. Miguel Sebastián Gascón con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

Sexto bis.- Nombramiento de D. Jokin Aperribay Bedialauneta con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sapa Placencia Holding, S.L.

Séptimo.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para aumentar el capital social en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente al amparo de lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, limitada en este caso a un importe nominal máximo equivalente al 10% del capital social. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la delegación de esta naturaleza hasta ahora vigente.

Octavo.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para emitir, en el plazo de cinco años y en una o varias veces, bonos u obligaciones, así como otros valores de renta fija, warrants o cualesquiera otros instrumentos de análoga naturaleza, no convertibles, con el límite de 1.000 millones de euros. Dejar sin efecto en la parte no utilizada y en lo que respecta a la emisión de valores no convertibles la delegación de esta naturaleza hasta ahora vigente.

Noveno.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para emitir, en una o varias veces, bonos u obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, así como otros valores de renta fija, warrants y cualesquiera otros instrumentos que den derecho a la suscripción de acciones de la Sociedad, con el límite de 500 millones de euros. La autorización comprende la delegación de facultades para, en su caso: (i) determinar las bases y modalidades de la conversión; (ii) aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión; y (iii) excluir el derecho de suscripción preferente en las emisiones, limitado en este último caso a un importe nominal máximo equivalente al 10% del capital social. Dejar sin efecto en la parte no utilizada y en lo que respecta a la emisión de valores convertibles la delegación de esta naturaleza hasta ahora vigente.

Décimo.- Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2021.

Decimoprimer.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Decimosegundo.- Información a la Junta sobre las modificaciones realizadas al Reglamento del Consejo.

PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Con motivo de la publicación de este complemento, el Consejo de Administración ha aprobado completar las previsiones contenidas en el anuncio de convocatoria relativas al procedimiento para conferir la representación y ejercer el derecho de voto por medios de comunicación a distancia con las que se recogen a continuación.

1. Delegación y voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal

a. Delegación

La Sociedad ha modificado el formulario de delegación aplicable para dar cabida en el mismo al nuevo punto Sexto bis del orden del día.

En relación con dicho nuevo punto, resultan de aplicación las reglas contenidas en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en el anuncio de convocatoria, en el documento “Procedimiento para conferir la representación y ejercer el voto por medio de representación a distancia” disponible en la página web corporativa y en la tarjeta de delegación publicada por la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General. Por tanto, salvo indicación expresa en contra del accionista que hubiera conferido su representación, la delegación se extenderá al punto Sexto bis del orden del día y si la delegación es a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración y la tarjeta no incorpora instrucciones expresas de voto a favor o abstención se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto en contra de la propuesta que se somete a votación bajo ese punto.

De conformidad con lo anterior y las previsiones contenidas en el anuncio de convocatoria, si la Sociedad recibiera tarjetas de delegación que no incorporen el punto Sexto bis del orden del día o cualquier otra nueva propuesta que pueda formularse dentro del orden del día, se entenderá, salvo indicación expresa en contra, que la delegación se extiende a esos puntos. Asimismo, si la delegación se extiende al punto Sexto bis, es a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración y la tarjeta no incorpora instrucciones expresas de voto a favor o abstención se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto en contra de la propuesta que se somete a votación bajo ese punto.

b. Voto a distancia

La Sociedad ha modificado el formulario de voto aplicable para dar cabida en el mismo al nuevo punto Sexto bis del orden del día. No obstante, si la Sociedad recibiera tarjetas de voto a distancia que no incorporen el punto Sexto bis del orden del día o cualquier otra nueva propuesta que pueda formularse dentro del orden del día, se entenderá que el accionista se abstiene respecto de las propuestas contenidas bajo esos puntos salvo que otra cosa se indique de manera expresa.

c. Revocación y prelación

Si la Sociedad recibiera de un mismo accionista que no hubiera variado su tenencia accionarial en la Sociedad y en el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de un lado una tarjeta de delegación o de voto que no contenga el punto añadido por virtud de este complemento y, de otro, una tarjeta de delegación o de voto que sí contenga ese punto, prevalecerá a todos los efectos esta segunda tarjeta, con independencia de sus respectivas fechas.

Quedan a salvo las demás reglas de revocación y prelación contenidas en el anuncio de convocatoria. Por tanto, (i) la emisión del voto a distancia por el accionista supone la revocación de cualquier delegación que hubiera realizado, cualquiera que sea la fecha y forma de esa delegación, y aun cuando la tarjeta de delegación incluyera el nuevo punto del orden del día y la de voto no; y (ii) la emisión del voto y la delegación de la representación por medios electrónicos prevalecerá sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal, incluso si la actuación por medios electrónicos no contiene el punto incluido por virtud de este complemento y la delegación o voto mediante entrega o correspondencia postal sí.

2. Delegación y voto a distancia por medios electrónicos

Las previsiones anteriores resultan también de aplicación para los casos de delegación o voto a distancia a través de medios electrónicos.

DERECHO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

A partir de la publicación del presente anuncio de complemento de convocatoria, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web corporativa (www.indracompany.com) la siguiente documentación adicional:

- Texto de la propuesta de acuerdo del accionista SAPA a adoptar, en su caso, por la Junta General en relación con el nuevo punto Sexto bis del orden del día objeto de este complemento.
- Los informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración en relación con la solicitud de complemento y el nuevo punto Sexto bis del Orden del Día objeto de este complemento de convocatoria.
- La identidad, el currículum y la categoría a la que pertenece el consejero cuyo nombramiento propone el accionista SAPA.
- Las nuevas tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia que incluyen el nuevo punto Sexto bis del Orden del Día.
- El texto relativo al procedimiento para conferir la representación y ejercer el derecho de voto por medios de comunicación a distancia actualizado con las previsiones contenidas en este complemento.

Desde la publicación de este anuncio de complemento de la convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, consultar en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com) así como solicitar la entrega o el envío inmediato y gratuito de la referida documentación adicional.

En Madrid, a 6 de junio de 2022

Guillermo Guerra Martín
Secretario del Consejo de Administración